

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con el escrito mediante el cual el apoderado demandante solicita la suspensión del proceso por 6 meses y con la liquidación de costas concentrada cargo de la parte demandada de la siguiente manera. Sírvase proveer.

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 1ª instancia	52	\$5.000.000
Gastos de notificación	52	\$ 12.100
TOTAL		\$5.012.100

Santiago de Cali, marzo 26 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120190018600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

2. Negar por improcedente la solicitud de suspensión del presente proceso, como quiera que no se dan los presupuestos señalados en el artículo 161 C.G.P., al no estar la solicitud suscrita por ambas partes intervinientes en el proceso.

3. En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 5 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f558851d950eb9356b232154d67f1118ecce2fdb45b01cf09357609774a590

Documento generado en 26/03/2021 08:45:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**